

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS**

No. de Folio 0502300500120185093000030
--

OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00030/18	FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO. a 16 de Agosto de 2018
--	---

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:

VIAKEM SA DE CV
MANUEL L. BARRAGAN, 701, T
TABACHINES, SAN NICOLAS DE LOS GARZA
66425, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL.
CORREO ELEC. neldat@viakem.com

RFC ó CURP PYO890309SV5	VIGENCIA INICIAL 16 de Agosto de 2018	VIGENCIA FINAL 14 de Agosto de 2019
-----------------------------------	---	---

NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN MONOCLORURO DE AZUFRE/MONOCLORURO DE	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Monocloruro de azufre CAS 10025-67-9
--	---

CANTIDAD 13666	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo
--------------------------	--------------------------------------

COMPOSICIÓN PORCENTUAL MONOCLORURO DE AZUFRE MINIMO 99%	FRACCIÓN ARANCELARIA 28121002
---	---

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NOMBRE DEL DESTINATARIO AKZO NOBEL FUNCTIONAL CHEMICALS LLC
---	---

DOMICILIO DEL DESTINATARIO HIGHWAY 43 NORTH No. 13440, ALABAMA/AXIS, C.P. 36505	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN DEVOLUCION A PROVEEDOR POR PROBLEMA DE CALIDAD DEL MATERIAL
--	---

SUBDIRECTOR DE ANALISIS DE RIESGO DE PLANTAS EN OPERACION GUBERNAMENTAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0003575 de fecha 15 de mayo de 2018.
OkOZBrpMS7iJr4OXKLN9CsWijo9EVEr0b0FjQ/iS9uCS0XUGXoBi8tEdsP+qWS4VhLg9X3GT48
ajdlndrnkTO4VWwXOspBiTdjttT/uWITwUWKY2VitGmywoEFLYje9A6RuKnPEq9gaxfzaxl3HJ
UwA/ptq9zh5dn0BuDbBHHxdpEOX0Px6/2ttZKcMj6iummn0VQTwwHMVyb9/ID73Q/68RYXqsHmZBO
eAuSyGXZGYC2Dmw315jizvTBX1QJK4weRymcpxsYrE96rGphAbepy1aCn3neVTJ3SWrH+Y+Y+jzV
lhbXR4Kh5xLZajPZeyBuC6236VgaBsMnRs4q1g==

JAVIER RAMOS RODRIGUEZ	JRR/JRR/MMR
-------------------------------	-------------

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

10502300500120185093000030/Autorización para la Exportación de materiales peligrosos: 16/08/2018 10:52:43/PYO890309SV5/VIAKEM SA DE CV/Ci. de México - Materiales Peligrosos/JRR.JRR/MMR/JAVIER RAMOS RODRIGUEZ/Aceptación para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL AUTORIZADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.